

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Prove: 0000000799
 ASPEN TECHNOLOGY INC
 20 Crosby Dr
 MA 01730

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007911		06/30/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
JAVIERA FIGUEROA MORALES		USD	

Envío: USACH
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Licencia ASPENONE 450 usuarios por un año desde la activación. Res. 5023_27.06.2023 Sol. 65949 - CC 117 Atn: NICOLE MIRANDA VILLAVICENCIO		1.00UN	6,000.00	6,000.00	07/03/2023	
Total Programa					<u>6,000.00</u>		
Total Art 43232804-01					<u>6,000.00</u>		
2- 1	el gasto derivado del IVA, según Ley N° 21.210. Res_5023 27-06-2023 CDP 65949 - CC 117 Atn: NICOLE MIRANDA VILLAVICENCIO		1.00UN	1,140.00	1,140.00	07/03/2023	
Total Programa					<u>1,140.00</u>		
Total Art 99999993-01					<u>1,140.00</u>		
Impt Total Ped					<u>7,140.00</u>		

No Autoriz

AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LICENCIAS ASPENONE PARA EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 27/06/2023 - 5023

VISTOS: El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N°19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Presupuestario N°22, año 2022; el D.U. N°9, de 2022; y tendiendo presente las Resoluciones N°7 del año 2019 y la N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Tecnologías de la Información, requiere la contratación de la licencia ASPENONE, que se caracteriza por ser una “herramienta de modelamiento y simulación que además de contener una gran base de datos de propiedad de compuestos químicos permite modelar y optimizar una importante cantidad de operaciones unitarias, lo que le confiere gran utilidad tanto en docencia como en investigación”.

b) Que, en atención a lo señalado, el software ASPENONE, ha sido integrado en los planes de las asignaturas de las nuevas carreras de Ingeniería Civil en Química e Ingeniería Civil en Biotecnología, de manera de asegurar este conocimiento en los egresados de ambas carreras.

c) Que, en dicho contexto, el jefe del Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 30 de mayo del año 2023, y la solicitud en Peoplesoft N°65.949, emitida con fecha 1 de junio de 2023, se hace necesaria la adquisición del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Licencia ASPENONE 450 usuarios por un año desde la activación.
Unidad responsable:	Departamento de Tecnologías de la Información
Proveedor	ASPEN TECHNOLOGY INC.
Precio	USD 6.000.- El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	JPMorgan Chase New York, NY 10017

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, la Unidad requirente constató que la licencia que se requiere adquirir no se encuentradisponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la contratación del software singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización N° 115485, con fecha 26 de mayo del año 2023, de la empresa Aspen Technology Inc, con sede en Estados Unidos.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde un software de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Aspen TechnologyInc., individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor del software requerido, situación de la que da cuenta el certificado de exclusividad suscrito por el Vicepresidente Senior de Gerencia de Productos de la empresa Aspen Technology Inc., con fecha 02 de febrero de 2023.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Aspen Technology Inc., para la adquisición de la licencia detallada en el considerando c).

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los

casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, bastarán los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 30 de mayo del año 2023 y la cotización N° 115485 de 26 de mayo del año 2023, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 6000.-

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación con la empresa Aspen Technology Inc, domiciliada en JPMorgan Chase New York, NY 10017, EEUU., para el pago internacional de la licencia ASPENONE, para 450 usuarios, por un período de un año desde su activación, y por un monto total de USD 6000.-

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que las condiciones de contratación quedan establecidas en los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 30 de mayo del año 2023 y la cotización N° 115485 de 26 de mayo del año 2023, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 6000.- Dichos documentos se entienden formar parte integrante de la presente contratación sin necesidad de transcripción.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta por un monto total de USD 6.000.-, al centro de costo 117, ítem G254, proyecto N°513, del presupuesto universitario vigente, cuenta corriente del Banco Santander N° 5050, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según lo dispuesto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° N°65.949, emitida con fecha 1 de junio de 2023, y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

4. **IMPÚTESE** el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 117, ítem G267, proyecto N°513, del presupuesto universitario vigente, según consta en el documento individualizado en el resuelto precedente.

5. **IMPÚTESE** el gasto derivado del IVA, según Ley N° 21.210, hasta por un monto de USD 1140.- al centro de costo 117, ítem G267, proyecto N°513, del presupuesto universitario vigente, según antecedente citado en el resuelto tercero.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



Francisco Zambrano Meza

Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
30/06/2023 09:35:06

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

PPB/FZM/FLA/PRR/APR/RBC/JFM/DFG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Tecnologías de la Información
 - 1. Dirección de Gestión
 - 1. Departamento de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°294-2023/CDP N° 65.949